

SECRETARIA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 05 de diciembre 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cinco de diciembre de dos mil veintidós
Rad: 70001310300420220010700
(Sin sentencia)

El demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, envía escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo definitivo del expediente.

Por auto de fecha 25 de octubre de 2022, el despacho admitió el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado en contra de la demandada señora LILIANA ARROYO CAMARGO, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de restitución de inmueble arrendado por el sistema Leasing Financiero, en el cual se pidió la terminación del contrato de arrendamiento leasing por mora en el pago de los cánones; pero hoy se pide la terminación del proceso por haberse pagado la totalidad de la obligación adeuda. El despacho considera que por haberse cumplido con el total de la obligación que dio origen a este proceso, procede la aplicación en forma analógica de la figura de la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo que se procederá, sin condena en costas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En firme este auto archívese el expediente previo las anotaciones de rigor. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.